

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PÉSCA Y ALIMENTACION

21662 *ORDEN de 20 de junio de 1991 por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador.*

El Real Decreto 2654/1985 de 18 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Denominaciones de Origen, dispone en el apartado 2.1.h) de su certificación que la citada Administración, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que se hará siempre que aquéllos cumplan la normativa vigente.

Efectuada, por Orden Foral de 2 de abril de 1991 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1975, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador, aprobada por Orden Foral de 2 de abril de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, que figura como Anexo de la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1991.—Solbes Mira.

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

«El artículo 4.2 del Reglamento de Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador queda modificado en el sentido de excluir del ámbito de la Denominación de Origen los términos municipales de Aras y Bargota, que se suprimen en la relación de municipios integrantes de la subzona de Tierra Estella.»

21663 *ORDEN de 3 de julio de 1991 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola Santa Laura», de Zaragoza, reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Vistos la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola Santa Laura», de Zaragoza, reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización de Frutos de Cáscara y Algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola Santa Laura», de Zaragoza, reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 3 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

21664 *ORDEN de 31 de julio de 1991 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de animales de la especie ovina de la «Sociedad Cooperativa de Comercialización de Lechazo Churro», de Palencia.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de animales de la especie ovina, según el Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la «Sociedad Cooperativa de Comercialización de Lechazo Churro», de Palencia, dispongo:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de animales de la especie ovina de la «Sociedad Cooperativa de Comercialización de Lechazo Churro», de Palencia, conforme al Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 044.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1.360/78, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 31 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

21665 *ORDEN de 31 de julio de 1991 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de porcino, ovino de carne y leche de oveja de la Sociedad Cooperativa del Campo Limitada «Campesinos», de Zamora.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de porcino, ovino de carne y leche de oveja, según el Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la «Sociedad Cooperativa del Campo Limitada «Campesinos», de Zamora, dispongo:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de porcino, ovino de carne y leche de oveja de la Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «Campesinos», de Zamora, conforme al Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 046.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1.360/78, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 31 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

21666 *RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino», a la agrupación de la provincia de Orense, denominada «Xinzo de Limia», municipio del mismo nombre.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Madrid, 9 de julio de 1991.—El Director general, Miguel Angel Díaz Yubero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21667 RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Burgos, denominadas «Briviesca», términos municipales de Briviesca, Bañuelos de Bureba, Barrios de Bureba, Busto de Bureba, Cubo de Bureba, Llano de Bureba, Miraveche, Navas de Bureba, Oña, Pradanos de Bureba, Quintanaález, Quintanilla San García, Salas de Bureba, Santa María Ribarredonda, La Vid de Bureba y Zúñeda, y «San Juan», con los municipios de Castrojeriz, Castellanos de Castro, Montañas, Iglesias, Itero del Castillo, Pedrosa del Príncipe y Villaquirán;

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Madrid, 9 de julio de 1991.—El Director general, Miguel Angel Díaz Yubero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21668 RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino» a la agrupación de la provincia de Castellón, denominada «Comarca de Palancia», términos municipales de Castellón, Altura, Toras, Gaibiel, Viver, Soneja, Segorbe, Teresa, Jerica, Vall de Almonacid, Caudiel y Bejis.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Madrid, 9 de julio de 1991.—El Director general, Miguel Angel Díaz Yubero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21669 RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión, por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganade-

ría y Montes de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de Avila, denominada «Serracines», término municipal de Gallegos de Sobrinos, propietario don Andrés José de la Peña Martín; de Salamanca, las agrupaciones de «Bernardino Moreno Corral», municipio de El Cubo de don Sancho, propietario don Bernardino Moreno Corral; Marcial Fuentes Ramos, municipio de San Pelayo de Guareña, propietario don Marcial Fuentes Ramos, y «Prosanvi, Sociedad Anónima», municipio de Villares de la Reina, propietario «Prosanvi, Sociedad Anónima»; de la provincia de Segovia, Emiliano Pardo Martín, municipio de Navas de la Asunción, propietario don Emiliano Pardo Martín; Rafael Martínez Díaz, municipio de Roda de Eresma, propietario don Rafael Martínez Díaz, y Vegaseca, término municipal de Cuéllar, propietario «SAT Vegaseca»; de Valladolid, Eliseo Santos Repiso, municipio de Peñafiel, propietario don Eliseo Santos Repiso, y de la provincia de Zamora, Lorenzo Masero Pastor, municipio de Coreses, propietario don Lorenzo Masero Pastor.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Madrid, 9 de julio de 1991.—El Director general, Miguel Angel Díaz Yubero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21670 RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de Cáceres, denominadas «La Vega del Castillo», término municipal de Jaraiz de la Vera, propietario «Pienso Compuestos Gaidy, Sociedad Limitada» y «Villasirgo», municipio de Holguera, propietario don Pedro Antonio Lancho Baños;

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Madrid, 9 de julio de 1991.—El Director general, Miguel Angel Díaz Yubero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21671 CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero», con carácter provisional, a distintas Entidades y personas.

Padecida omisión en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de fecha 21 de agosto de 1991, página 27719, se transcribe a continuación el anexo a dicha Resolución, que fue indebidamente omitido:

ANEXO

a) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de multiplicador:

Enrique Belda Ferri.

b) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de seleccionador:

«Selección Vitícola Valenciana», S.A.T. 8.877.

«Provisel, Sociedad Anónima».

c) Productores de Plantas de Vivero de Frutales con categoría de multiplicador:

«Viveros Francisco Moreno, Sociedad Anónima».

José Merín García.

José Alberto Calabuig.

Antonio Cebolla Beltrán, «Viveros Antonio Cebolla».

María Dolores Muñoz Rodríguez, «Viveros Miraflores».